



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2.017.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a María Isabel Algar Ruiz.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco, y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2.017.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2.017, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- Obra menor (Expte. 002/2.017).
- Obra menor, (Expte. 006/2.017).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tal actuación, la cual no implica el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- Obra mayor (Expte. 004/2.017).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de la obra, en caso de que haya sido iniciada, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-

- **CALIFICACIÓN AMBIENTAL. ACTIVIDAD: ALOJAMIENTO RURAL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento, de CALIFICACIÓN AMBIENTAL de la actividad de "Alojamiento Rural", en esta localidad.

CONSIDERANDO la propuesta de Resolución de Calificación Ambiental, emitida en sentido favorable y recogida en el Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Municipal D^a M^a Dolores Guerrero Romero, en fecha 2 de febrero de 2.017, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

CONSIDERANDO el cumplimiento del trámite de información pública previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificación personal a los vecinos afectados, por término de veinte (20) días hábiles, sin que durante dicho se haya presentado reclamación o alegación alguna.

CONSIDERANDO la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (GICA), el Decreto 297/1995, anteriormente citado y demás normativa de aplicación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para el ejercicio de la actividad de "Alojamiento Rural", con



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

emplazamiento en esta localidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y observaciones contempladas en el proyecto técnico de la actividad, redactado por el Arquitecto D. J. N. M. M., así como las indicadas en el informe técnico anteriormente citado. Todo ello a fin de evitar molestias que el ejercicio de estas actividades puedan producir, aunque no es previsible que las mismas produzcan disfunción especial en materia de medio ambiente, puesto que no generarán residuos tóxicos o peligrosos, ni emitirán contaminantes atmosféricos que sean objeto de especial consideración, implicando su ejercicio un mayor nivel de emisión de ruidos que, no obstante, quedarán controlados con las medidas correctoras propuestas.

SEGUNDA.- La Calificación Ambiental Favorable que aquí se concede no habilita, sin más, a su titular para el inicio de la actividad, que ha de demorarse hasta que por el Técnico Director del proyecto se haya certificado del efectivo cumplimiento de las medidas correctoras y cautelares impuestas, a cuya eficacia queda condicionada la resolución de calificación ambiental favorable que aquí se concede, todo ello en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA); significándole al interesado, que los derechos tributarios que, en su caso, se devenguen del ejercicio de la actividad, serán objeto de liquidación por el Servicio de Gestión Tributaria de Ayuntamiento de Encinas Reales.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

(N.º de Factura).	Importe/€.
- (1500026, 25/10/2016).....	100,01.
- (DIS538, 23/11/2016).....	4.461,80.
- (6, 28/11/2016).....	2.350,00.
- (1500035, 19/12/2016).....	50,37.
- (43, 30/12/2016).....	50,00.
- (44, 30/12/2016).....	45,70.
- (F170017, 01/01/2017).....	141,36.
- (F170018, 01/01/2017).....	784,08.
- (N9/2017, 02/01/2017).....	318,99.
- (RC/17-0170, 05/01/2017).....	131,91.
- (N22/2017, 09/01/2017).....	324,72.
- (3, 09/01/2017).....	419,26.
- (108, 10/01/2017).....	83,87.
- (1704055373, 15/01/2017).....	176,63.
- (1/700410, 15/01/2017).....	5,72.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- (1702, 15/01/2017).....	70,00.
- (1, 16/01/2017).....	128,97.
- (1/17, 24/01/2017).....	159,80.
- (7, 24/01/2017).....	332,75.
- (Serie 1. Nº 8, 26/01/2017).....	163,35.
- (002, 26/01/2017).....	281,11.
- (012, 27/01/2017).....	661,90.
- (1500037, 30/01/2017).....	163,61.
- (1500038, 31/01/2017).....	13,00.
- (F170051, 31/01/2017).....	1.982,85.
- (F170052, 31/01/2017).....	342,73.
- (123/2017, 31/01/2017).....	261,70.
- (4/17, 31/01/2017).....	374,09.
- (5/17, 31/01/2017).....	304,26.
- (6/17, 31/01/2017).....	1.484,02.
- (7/17, 31/01/2017).....	2.014,95.
- (8/17, 31/01/2017).....	300,08.
- (GA 154, 31/01/2017).....	991,50.
- (017200033, 31/01/2017).....	82,91.
- (4, 01/02/2017).....	18,40.
- (5, 01/02/2017).....	157,50.
- (6, 01/02/2017).....	3,95.
- (7, 01/02/2017).....	50,00.
- (B1/000030, 08/02/2017).....	540,72.
- (E00061, 08/02/2017).....	65,00.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 064/2016).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 311, de 8 de febrero de 2.017), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en elevación de planta sobre cochera inacabada, cuyo importe total asciende a 2.424,90 €. (Expte. 064/2.016), en seis plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **APLAZAMIENTO/FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 035/2016).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 273, de 3 de febrero de 2.017), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso (compraventa), cuyo importe asciende a 687,33 € (Expte. 035/2.016), en tres plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de tres (3) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 001/2017).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 274, de 3 de febrero de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito por muerte (herencia) de inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 1.518,12 € (Expte. 001/2.0176).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 759,06 € (Expte. 001/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (ENTRADA DE VEHÍCULOS).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 197, de 27 de enero de 2.017), en la que expone que en el año 2.015 solicitó la anulación de la liquidación practicada por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al inmueble sito en esta localidad, referencia objeto 704, cuyo importe total ascendía a 18,29 €, y que en el año pasado, por error, le han cargado en cuenta dicha liquidación y la del ejercicio 2.016, cuyo importe total asciende a 36,58 €, por lo que solicita la devolución de dicha cantidad.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de las liquidaciones practicadas por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de los ejercicios 2.015 y 2.016, cuyo importe total asciende a Treinta y Seis euros con Cincuenta y Ocho céntimos (36,58 €.), por los motivos expuestos.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **Dª R. M. G.: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia (Registro de Entrada núm. 293, de 7 de febrero de 2.017), en la que expone que en fecha 30 de diciembre de 2.016, ha prestado servicios en este Ayuntamiento, como personal laboral eventual, durante cuatro (4) años y veintidós (22) días en total, lo que equivale a estar prestando los mismos de forma ininterrumpida desde el día 9 de diciembre de 2.012, y solicita el reconocimiento de la antigüedad, a efectos retributivos, desde dicha fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Reconocer los servicios prestados en este Ayuntamiento, desde el día 9 de diciembre de 2.012, a los efectos retributivos pertinentes.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA OBRA “REHABILITACIÓN Y ADECENTAMIENTO DEL PARQUE JESÚS DE LAS PENAS”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato menor para instalación de césped artificial y suministro de mobiliario urbano para la actuación denominada obra “Rehabilitación y Adecentamiento del Parque Jesús de las Penas”, conforme a lo dispuesto en el



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

art. 138. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Adjudicar el contrato menor para instalación de césped artificial y suministro de mobiliario urbano para la actuación denominada "Rehabilitación y Adecentamiento del Parque Jesús de las Penas", a la mercantil ANDALUZA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.L.U., cuyo N.I.F. y domicilio constan en el expediente, en la cantidad de Doce Mil Setecientos Sesenta y Cinco euros con Cincuenta céntimos (12.765,50 €.), IVA incluido.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, y suscriba el pertinente contrato administrativo.

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 07/2.017: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS O PILONAS PARA DELIMITAR EL ACERADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 07/2.017, de 31 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 07/2.017: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS O PILONAS PARA DELIMITAR EL ACERADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato menor de suministro de de bolardos o pilonas para delimitar el acerado de las vías públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 138. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, para este acto concreto.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato menor de suministro de bolardos o pilonas para delimitar el acerado de las vías públicas, a Don JUAN CABALLERO MEJÍAS, cuyo N.I.F. y domicilio constan en el expediente, en la cantidad de Dos Mil Novecientos Cuatro euros (2.904,00 €.), IVA incluido.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que suscriba el pertinente contrato administrativo.

CUARTA.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre>>.

La Junta de Gobierno quedó enterada.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**.

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;